



INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE ESTABILIDAD

Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Belver de Cinca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), habiendo examinado el proyecto de Modificación Presupuestaria núm. 2024/MOD/002 del Presupuesto General para el ejercicio de 2.024 formado por el Alcaldía del Ayuntamiento de Belver de Cinca, emite el presente informe:

NORMATIVA REGULADORA:

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF

Artículos 53.7 y 165.1 en relación al principio de Estabilidad Presupuestaria, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea

Reglamento 2516/2000 del Consejo de la Unión Europea

Además hay que tener en cuenta las siguientes guías y manuales:

Manual del cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) del Ministerio de Hacienda y AAPP.

Guía para la determinación de la Regla de Gasto del art. 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera para las Corporaciones Locales

Cálculo del déficit en Contabilidad nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales

Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (Manual del SEC 2010)

Documento sobre Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, publicado en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales.

ANTECEDENTES:

1.- ENTIDADES QUE FORMAN EL PRESUPUESTO GENERAL:

Esta Entidad no tiene ninguna entidad pública o privada dependiente, por lo que el informe de evaluación se realiza exclusivamente respecto del presupuesto de la entidad local.

2.- LÍMITES OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DEUDA VIVA Y REGLA DE GASTO:

El informe de evaluación incluye el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 1.Estabilidad presupuestaria.
- 2.Regla de gasto
- 3.Nivel de deuda

En el primer semestre de cada año, el Gobierno fija el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC, el objetivo de deuda pública, así como el límite de la regla de gasto, referido a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Los límites vigentes para el periodo 2015 a 2017, son los siguientes:

Concepto	Año 2015	Año 2016	Año 2017
Estabilidad presupuestaria	0,00	0,00	0,00
Regla de Gasto	1,30	1,50	1,70
Deuda Viva	110%	110%	110%

Es objeto de este informe de Intervención la evaluación del cumplimiento de estos objetivos en el Presupuesto General de la Corporación Local tras la modificación presupuestaria que se tramita.

2.1.- EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

El art. 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de las Administraciones públicas se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, En su apartado 4, añade que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio y superávit presupuestario. Este se mide por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos I a VII del Presupuesto de

Ingresos y los capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, previa aplicación de los ajustes a los criterios de contabilidad nacional.

Para el ejercicio actual el límite establecido es de 0,00 %.

Primero:

El Presupuesto resumido por Capítulos es el siguiente:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Gastos de Personal	335.087,42
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	505.324,68
Capítulo 3	Gastos financieros	1.600,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	77.107,22
Capítulo 5	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	0,00
Capítulo 6	Inversiones reales	554.934,70
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
	Total GASTOS NO FINANCIEROS	1.474.054,02
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	8.000,00
	Total GASTOS FINANCIEROS	8.000,00
	Total Presupuesto	1.482.054,02

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Impuestos directos	430.450,55
Capítulo 2	Impuestos indirectos	25.420,68
Capítulo 3	Tasas y otros ingreso	162.850,22
Capítulo 4	Transferencias corrientes	456.459,64
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	43.013,48
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	205.924,75
	Total INGRESOS NO FINANCIEROS	1.324.119,32
Capítulo 8	Activos financieros	157.934,70
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	Total INGRESOS FINANCIEROS	157.934,70
	Total Presupuesto	1.482.054,02

Segundo:

A efectos de establecer la capacidad o necesidad de financiación de la entidad tal como ésta se define en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, sobre los importes presupuestados detallados, deberán realizarse los siguientes ajustes:

Concepto (Previsión de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario (+/-)
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	0,00
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	0,00
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	0,00
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2008	0,00
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2009	0,00
Intereses	0,00
Diferencias de cambio	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00
Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	0,00
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
Dividendos y Participación en beneficios	0,00
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
Aportaciones de Capital	0,00
Asunción y cancelación de deudas	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
Adquisiciones con pago aplazado	0,00
Arrendamiento financiero	0,00
Contratos de asociación publico privada (APP's)	0,00
Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Publica	0,00
Préstamos	0,00
Otros (1)	0,00
Consolidación de transferencias recibidas de otras Administraciones públicas que no pertenecen al grupo de consolidación	0,00
Inversiones con abono total de precio	0,00
Total ajustes a Presupuesto de la Entidad	0,00

Tercero:

De acuerdo con los números anteriores, la cuantificación de la Capacidad / Necesidad de financiación responde al siguiente cuadro:

Capacidad / Necesidad de financiación	
Ingresos No Financieros	1.324.119,32
Gastos No Financieros	1.474.054,02
(+/-) Ajustes	0,00
Capacidad / Necesidad de financiación (Superávit / Déficit)	-149.934,70

Al arrojar un saldo **positivo, se cumple/incumple** el objetivo de estabilidad presupuestaria.

2.2.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO:

Según el art.12 de la LOEPSF, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española y que ha sido fijado en el 1,30% para el ejercicio 2015.

Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Cuando se produzcan cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

Primero: Cálculo del gasto computable:

Concepto	Liquidación ejercicio anterior	Presupuesto ejercicio actual
Suma de los Capítulos 1 a 7 de gastos (excluidos los intereses)	0,00	0,00
Ajustes Cálculo empleos no financieros según el SEC	0,00	-0,00
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local.		
(+/-) Ejecución de Avales		
(+) Aportaciones de capital		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-) Arrendamiento financiero		
(+) Préstamos		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública		
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		
(+/-) Otros (especificar)		

Empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda	0,00	0,00
---	-------------	-------------

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local		
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	0,00	0,00
Unión Europea		
Estado		
Comunidad Autónoma		
Diputaciones		
Otras Administraciones Públicas		
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
Total de Gasto Computable del ejercicio	0,00	0,00

(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos	0,00
--	-------------

Gasto previsto realizar por inversiones financieramente sostenibles (DA6 LO 9/2013)	0,00
--	-------------

Segundo: Variación del gasto computable:

Gasto computable ejercicio anterior (1)	0,00
Tasa referencia de crecimiento del PIB (2)	1,30 %
Gasto computable x tasa incremento (3) = (1*2)	0,00
Aumentos / Disminuciones de recaudación por cambios normativos (4)	0,00
Gastos por inversiones financieramente sostenibles (5)	0,00
Límite de la Regla de Gasto = 3 + 4 +5	0,00
Gasto computable ejercicio actual	0,00

La variación del gasto computable en términos SEC **no** supera la tasa de referencia determinada. El límite máximo de gasto no financiero que puede aprobar la Corporación se fija en 1.118.194,57

2.3.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE DEUDA:

Primero:

Cálculo de los ingresos corrientes previstos y ajustados en el ejercicio:

Concepto	Importe
Ingresos corrientes previstos en los Capítulos I a V del ejercicio	1.118.194,57
(-) Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del patrimonio público del suelo.	0,00

(-) Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otros de este carácter	0,00
(-) Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores (entre otros, los aprovechamientos edificatorios en suelo rústico, regulados en el artículo 62.3 del texto refundido de las Leyes de ordenación del territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias).	0,00
(-) Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el patrimonio público del suelo	0,00
(-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital	0,00
(-) Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas o redes de saneamiento y depuración, entre otras	0,00
(-) Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado; en particular el Fondo de Mejora de Montes cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización de mejoras de interés forestal general de la provincia	0,00
(-) Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital	0,00
(-) Otros ingresos incluidos en Cap. 1 a 5 afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores	0,00
(-) Otros ingresos incluidos en Capítulos 1 a 5 y no consolidables a futuro	0,00
Total ingresos corrientes	1.118.194,57

Segundo:

Cálculo del Capital Vivo previsto a 31 de diciembre:

Concepto	Deuda a 31-12 del ejercicio anterior		Previsión del ejercicio actual				Previsión a 31-12 del ejercicio actual	
	Deuda viva (1)	Crédito disponible	Dispuesto en el ejercicio (2)	Amortizaciones		Intereses y gastos financieros	Deuda viva (5)= (1)+(2)-(3)-(4)	Crédito disponible
				Ordinaria s/contrato (3)	Extraordinaria (4)			
Emisiones de deuda								
Emisiones a c/p (en euros)								
Emisiones a c/p (en moneda distinta de euros)								
Emisiones a l/p (en euros)								
Emisiones a l/p (en moneda distinta de euros)								
Operaciones con Entidades de crédito								
Con Entidades de Crédito Residentes								
Créditos a c/p (en euros)								
Créditos a c/p (en moneda distinta de euros)								
Créditos a l/p (en euros)								
RDL 5/2009								
RDL 8/2011								
RDL 4/2012								
RDL 4/2013								
Otros Créditos a l/p (en euros)								
sin operación de derivados asociada								
Otros Créditos a l/p (en euros)								
con operación de derivados asociada								
Créditos a l/p (en moneda distinta de euros) sin operación de derivados asociada								
Créditos a l/p (en moneda distinta de euros) con operación de derivados asociada								
Con E.C. residentes en países Unión Europea								

Créditos a c/p (en euros)									
Créditos a c/p (en moneda distinta de euros)									
Créditos a l/p (en euros) sin operación de derivados asociada									
Créditos a l/p (en euros) con operación de derivados asociada									
Créditos a l/p (en moneda distinta de euros) sin operación de derivados asociada									
Créditos a l/p (en moneda distinta de euros) con operación de derivados asociada									
Con E.C. residentes en países fuera de Unión Europea									
Créditos a c/p (en euros)									
Créditos a c/p (en moneda distinta de euros)									
Créditos a l/p (en euros) sin operación de derivados asociada									
Créditos a l/p (en euros) con operación de derivados asociada									
Créditos a l/p (en moneda distinta de euros) sin operación de derivados asociada									
Créditos a l/p (en moneda distinta de euros) con operación de derivados asociada									
Factoring sin recurso									
Avales ejecutados									
a Entidades dependientes (Administraciones Públicas)									
Resto de entidades dependientes									
Entidades no dependientes									
Deuda con Administraciones Públicas									
Con la Administración General del Estado									
Liquidación PIE - Ejercicio 2008									
Liquidación PIE - Ejercicio 2009									
Fondo de Financiación pago a proveedores									
Otros									
Con la Comunidad Autónoma									
Con la Diputación									
Con la Seguridad Social (aplazado con cuadro de amortización)									
Con la AEAT (aplazado con cuadro de amortización)									
Con otras Administraciones Públicas									
Otras operaciones de crédito									
Arrendamientos financieros									
Pagos aplazados									
Inversiones con abono total de precio									
Asociaciones Público privadas (APP's)									
Otras									
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Tercero:

Cumplimiento del objetivo de nivel de deuda:

Ingresos corrientes previstos a 31/12/ del ejercicio actual	0,00
Deuda viva prevista a 31/12 del ejercicio actual	0,00
% de nivel de deuda	0,00%
Deuda viva formalizada prevista a 31/12 del ejercicio actual	0,00
% de nivel de deuda formalizada	0,00%

INFORMO:

Primero: La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, entendida como la situación de equilibrio o superávit estructural, conforme a lo dispuesto en el art. 3 de la LOEPSF y deberá mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario (art. 11 LOEPSF).

Segundo: La variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (art. 11 LOEPSF).

Tercero: Según redacción dada por Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012 de Presupuestos Generales de 2013 a la Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que modifica el art. 14 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados. Si el volumen de endeudamiento que, excediendo el 75%, no supere el 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales. Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento superior al 110%, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Cuarto: La evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda corresponde a la Intervención Local y en él deberán detallarse los cálculos y ajustes realizados para obtener, sobre la base de los gastos e ingresos presupuestarios, el importe que representa la capacidad / necesidad de financiación de la entidad (déficit / superávit), regla de gasto y nivel de deuda.

Si como consecuencia de la modificación presupuestaria se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, no será precisa la elaboración del Plan Económico-financiero si dicha modificación presupuestaria está financiada con remanente de tesorería para gastos generales, según lo dispuesto en el art. 21 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

CONCLUSIÓN:

Si se cumplen los tres objetivos:

Visto el Proyecto de Modificación del Presupuesto General para el ejercicio 2013 presentado por la Presidencia, realizados en él los cálculos y ajustes necesarios, se informa que en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, el de regla de gasto y el nivel de deuda autorizado en la Ley de presupuestos.

No obstante, según lo dispuesto en el art. 21 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, no será precisa la elaboración del Plan Económico-financiero hasta la liquidación del presupuesto, en su caso, porque dicha modificación presupuestaria está financiada con remanente de tesorería para gastos generales.

En BELVER DE CINCA, a 8 de octubre de 2024.

El Interventor